

Franquicia
concedida

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luengo que los Sres. Alcaldes y Secretarios recibian los números del BOLETÍN que correspondan al distrito, dispondrán que se haga un ejemplar en el sitio de sombra, donde permanecerá hasta el resto del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES adquiridos ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Se suscribirá en la Secretaría de la Diputación provincial, a cuarto periodo ordinario, estímulos al trimestre, ochenta pesetas al semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, aduciendo sólo salvo en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la dirección de peseta que resulte. Las suscripciones abonadas se cobrarán con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este BOLETÍN de fecha 20 y 22 de diciembre de 1906.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no noble, se insertarán oblicuamente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difunda de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en complemento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los BOLETINES OFICIALES de 20 y 22 de diciembre ya citados, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados BOLETINES se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio distiñase: las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 28 de agosto de 1915.)

Gobierno civil de la provincia

OBRAS PÚBLICAS

Anuncio

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las cajas de escudos para conservación, durante el año de 1915, de las carreteras de Madrid a la Coruña, Villafraña al ferrocarril de Palencia a la Coruña y Toral de los Vados a Santillana de Oscos, he acordado, en cumplimiento de la Real orden de 3 de agosto de 1910, hacerlo público para que los que crean deber hacer alguna reclamación contra el contratiempo por duros y perjudicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que radican las cajas, que son los de Villafraña del Bierzo, Vega de Valcarce, Trabadelo y Cacabelos, en un plazo de veinte días; dando los Alcaldes de dichos términos, interesados y de aquellas autoridades la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN.

León 26 de agosto de 1915.

El Gobernador.

M. Miralles Sabaté.

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE VALLADOLID

Secretaría de gobierno

Anuncio

En los diez días últimos del mes de octubre próximo, se celebrarán en esta Audiencia los trámites generales de aspirantes a Procuradores, en conformidad a lo dispuesto en el art. 5º del Reglamento de 18 de abril de 1912.

Los aspirantes deben reunir las condiciones establecidas en el referido art. 5º del Reglamento citado y las demás circunstancias exigidas por el art. 873 de la Ley provisional sobre organización del Poder judicial, en sus párrafos 3º y 4º, y dentro de los quince primeros días del mes de setiembre inmediato, dirigirán sus instancias al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, por conducto de la Secretaría de gobierno, acompañando los documentos señalados en el art. 5º del Reglamento expuesto sin perjuicio de lo previsto en el artículo transitorio del mismo para los que estén comprendidos en sus disposiciones.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Valladolid 25 de agosto de 1915.—El Secretario de gobierno, Julián Castro.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de San Adrián del Valle

Formado por la respectiva Comisión el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1916, queda de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, para oír reclamaciones.

San Adrián del Valle 22 de Agosto de 1915.—El Alcalde, Primitivo Rubio.

Alcaldía constitucional de Vilares de Orviyo

Formado el proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1916, queda

expuesto al público en la Secretaría del mismo por quince días, para que puedan presentarse las reclamaciones que crean justas los interesados, en el plazo indicado.

Vilares 21 de Agosto de 1915.—El Alcalde, Argel Fernández.

Alcaldía constitucional de Valdefuentes del Páramo

Formado por la Comisión respectiva el proyecto del presupuesto ordinario de este Municipio para el año de 1916, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que sean justas.

Valdefuentes del Páramo a 22 de agosto de 1915.—El Alcalde, Martín del Caño.

Alcaldía constitucional de Ruegas de Arriba

Formado por la Comisión respectiva el proyecto del presupuesto ordinario de este Municipio para el año de 1916, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por los vecinos del Municipio y formular las reclamaciones que crean justas.

Ruegas de Arriba 22 de agosto de 1915.—El Alcalde, Efraín Lobato.

Alcaldía constitucional de Rielo

El proyecto del presupuesto ordinario para el año de 1916, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Rielo 22 de agosto de 1915.—El Alcalde, Secundino Acero.

Alcaldía constitucional de Rabanal del Camino

Formado el proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año de 1916, se halla de manifiesto al público en esta Secretaría por término de quince días, para oír reclamaciones.

Rabanal del Camino 22 de agosto de 1915.—El Teniente Alcalde, José del Palacio.

JUZGADOS

Don Francisco de Liano y Ovalle, Juez de instrucción accidental de este partido.

Hago saber: Que en sumario pendiente en este Juzgado con el número 41 de orden, en el año actual, por muerte de Emilio Martínez, disparos de arma de fuego y lesiones inferidas a Manuel Álvarez, José López Castro, Amparo, Antón y Corina Martínez, vecinos de Cacabelos, se acordó, en providencia de hoy, ofrecer las exacciones de dicho sumario a los efectos del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al esposo de la Antonia Martínez, que se halla en Buenos Aires, ignorándole su domicilio.

Y a fin de que terga efecto lo acordado, se expide el presente en Villafranca del Bierzo y agosto 16 de 1915.—Francisco de Liano.—D. S. O., Luis F. Rey.

Don Antonio Sanz Fernández, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en el procedimiento de apremio para llevar a efecto la sentencia de romate dictada en el juicio ejecutivo seguido por el Procurador D. Pedro García Álvarez, en nombre de D. Manuel Quirós Caamaño, vecino de León, contra D. Eulogio Fernández Prieto, que lo es de San Pedro de Lura, y el fiador D. Fermín Fernández, con vecindad en Pinos, sobre pago de dos mil quinientos pesos, intereses y costas, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, los inmuebles que a continuación se deslindan:

Ptas.

1.º Un prado, término de San Pedro de Luna, al sitio de la Vega, de media hectáreas, o cincuenta áreas, próximamente: límite al N. rte. tierra de Fabián Fernández; Sur, río; al Este, prado de Teodora Suárez; Oeste, con prado de herederos de D. José Hidalgo, vecino que fué de Sena, lindando también por el Norte, con este finca; pasado en docecientas cincuenta pesetas.

2.º Mitad de una casa, en

250

Ptas. el pueblo de San Pedro de Luna, de unos treinta y seis pies de largo, por treinta de ancho, próximamente, cubierta de teja, con varias habitaciones altas y bajas; linda Oriente, casa rectoral; Poniente, casa de Eulogio Fernández Prieto y socios; Mediodía, carretera y Norte, casa de herederos de Manuel Cabadas; tasada la mitad de la casa, en doscientas veintiuna pesetas. 230

3.^º La cuarta parte de una mina de hulla, radicante en los pueblos de Quintanilla y Piedrafita, término municipal de Cabrillanes, en el paraje titulado la «Lomba del Medio», denominada «Santa Bárbara», cuya mitad de toda ella se halla propiedoso con D. Ignacio Alvarez, vecino de Cabrillanes. Se considera de la propiedad de D. Eulogio Fernández. El deslinde de su totalidad, es el siguiente: Comprende diecisiete pertenencias, cuya demarcación, con arreglo al plano N. m., es: Se toma como punto de partida, el centro de la boca de la mina, ó sea una galería situada en el paraje «Lomba del Medio», y desde ésta se medirán al Sur, cien metros, y se colocará la primera estaca; de ésta rumbo Oeste, cien metros, la segunda estaca; de ésta rumbo Oeste, cien metros, la tercera estaca; de ésta, al Norte, seiscientos metros, la cuarta; de ésta al Sur, doscientos metros, la quinta; de ésta, al Oeste, cien metros, la sexta; de ésta, al Sur, doscientos metros, la séptima; de ésta, al Oeste, cien metros, la octava; de ésta al Sur, cien metros, la novena, y de ésta, con cien metros al Oeste, para llegar al punto de partida, quedándose así cerrado el perímetro de las diecisiete pertenencias; tasada la cuarta parte, en doscientas cincuenta pesetas.

4.^º Un pajón, en el casco del pueblo de San Pedro de Luna, de unos treinta pies de largo, por dieciocho de ancho, cubierta de teja; linda Oriente, un trozo de terreno que enfrenta al mismo; Poniente, con corral de la casa de herederos de Manuel Cabadas; Norte, porción de los mismos herederos, y Sur, terreno de la casa rectoral, sobre el que gravita servidumbre para dicho pajón; tasado en sesenta pesetas. 250

5.^º Una tierra, término de San Pedro de Luna, sitio del valle, de un cuartal, ó sea 5 áreas y 82 centáreas, titulada «el Fontón»: linda Oriente, otra de Concepción Fernández, viuda de Víctorio Prieto, herederos de éste; Poniente, terreno común; Mediodía, tierra de Germán Suárez, y Norte, prado de herederos de D. José Hidalgo, de Sene; tasada en cuarenta pesetas. 40

El remate de dichos inmuebles tendrá lugar el día veintidós de septiembre próximo, y hora de las once de la mañana, en la sala audiencia de este juzgado; advirtiendo que no existe titulación de los bienes, y será

de cuenta del comprador suplida; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta, ha de hacerse previamente la consignación del diez por ciento del valor en que los bienes se hallan justipreciados, y que sirven de tipo para la subasta.

Y para que tenga publicidad, se autoriza el presente en Murias de Paredes a veintiuno de agosto de mil novecientos quince. — Antonio Sanz — D. S. O., Ángel D. Martín.

Don Antonio Sanz Fernández, Juez de primera instancia de esta villa y su partida.

Hago saber: Que en el procedimiento de apremio para llevar a efecto la sentencia de remate dictada en el juicio ejecutivo seguido por el Procurador D. Pedro García Alvarez, en nombre de D. Senén Mallo Piñor, vecino de La Robla, contra D. Eulogio Fernández Prieto y D. Dolores Prieto, que lo son de San Pedro de Luna, sobre pago de dos mil quinientos pesetas, intereses y costos, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, los inmuebles que a continuación se deslinde:

Ptas. 1.^º Un prado, término de San Pedro de Luna, llamado «Las Sueras», de unas veintisés áreas de cabida, regadio, con árboles frutales: linda Oriente, con otro de Bernardo Fernández; Poniente y Sur, río, y Norte, con más prado de la propiedad de doña Dolores Prieto y Sociedad y también de Joaquina N.; tasado en tres mil cincuenta pesetas. 5.050

2.^º Una casa, propiedad de D. Dolores Prieto, en el casco de San Pedro de Luna, de unos treinta y seis pies de largo por treinta de ancho, cubierta de teja, con varias habitaciones: linda Oriente, con casa rectoral; Poniente, casa de D. Eulogio Fernández Prieto y socios; Mediodía, con carretera y Norte, con casa de herederos de Manuel Cabadas; tasada en quinientas diez pesetas.

3.^º Un huerto, término de San Pedro de Luna, de un área de crubide próximamente, que linda al Mediodía, con carretera y camino vecinal; Poniente, con camino vecinal; Oriente, con casa de Bárbara Fernández, y al Norte, también con terreno de la viuda de D. José Hidalgo o sus herederos; tasado en doce pesetas. 510

4.^º Una tierra, término del mismo pueblo, al sitio de «La Matilla», centenal, de unas quince áreas de cabida: linda Oriente, otra de Ramón Cabadas y de la viuda o herederos de D. José Hidalgo; Mediodía, otra de Joaquín Prieto; Poniente, otra de José García Cabadas, y Norte, con otra de Manuela Rodríguez; de un marido o herederos; tasada en diez pesetas. 12

5.^º La cuarta parte de una mina de hulla, radicante

en los pueblos de Quintanilla y Piedrafita, término municipal de Cabrillanes, en el paraje titulado «Lomba del Medio», denominada «Santa Bárbara», cuya mitad de toda ella se halla propiedoso con D. Ignacio Alvarez, vecino de Cabrillanes. Se considera ésta propiedad de D. Eulogio Fernández. El deslinde de su totalidad, es el siguiente:

Comprende diecisiete pertenencias, cuya demarcación con arreglo al plano N. m. es: Se toma como punto de partida el centro de la boca de la mina, ó de una galería situada en el paraje «Lomba del Medio», y desde él se midrán al Sur, cien metros, y se colocará la primera estaca; de ésta, rumbo Oeste, cien metros, la segunda estaca; de ésta al Norte, seiscientos metros, la tercera; de ésta al Este, cuatrocientos metros la cuarta; de ésta al Sur, doscientos metros la quinta; de ésta al Oeste, cien metros la sexta; de ésta al Sur, doscientos metros la séptima; de ésta al Oeste, cien metros, la octava; de ésta al Sur, cien metros la novena, y de ésta con cien metros al Oeste, para llegar al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las diecisiete pertenencias; tasada la cuarta parte en doscientas cincuenta pesetas.

El remate de expresados inmuebles tendrá lugar el día veintidós de septiembre próximo, a las diez de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; advirtiendo que no existe titulación de los bienes, y será de cuenta del comprador suplida; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta, ha de hacerse previamente la consignación del diez por ciento del valor en que los bienes se hallan justipreciados, y que sirven de tipo para la subasta.

Y para que tenga publicidad, se autoriza el presente en Murias de Paredes a veintiuno de agosto de mil novecientos quince. — Antonio Sanz. — D. S. O., Ángel D. Martín.

Don Melchor Alvarez Robles, Juez municipal de Villaturliel.

Hago saber: Que en el juicio de faltas de que se hará mérito, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

«Sentencia. — En Alba de la Ribera, a 14 de agosto de 1915; el Tribunal municipal, formado con los señores D. Melchor Alvarez, D. Manuel Martínez y D. Inocencio Vega; visto el procedente juicio verbal de faltas, celebrado de oficio, contra Eloy Iglesias Mangi, natural y domiciliado en Villaturliel, soltero, jornalero, de 25 años de edad, y sabe leer y escribir, por lesiones a María Francisco.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos, en rebeldía, a Eloy Iglesias Mangi, a la pena de cinco días de arresto menor y represión, con las costas del juicio. Así definitivamente juzgando por es-

ta sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, como notificación al interesado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Melchor Alvarez — Manuel Martínez — Inocencio Vega.»

Fué publicada en el mismo día.

Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al interesado, por su rebeldía, exido el presente en Villaturliel, a 16 de agosto de 1915. — Melchor Alvarez. — Ante mí, Rafael García.

ANUNCIO OFICIAL

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de marzo de 1903 y en los artículos 3.^º y 8.^º del Decreto-Ley de 25 de junio de 1875 se proveerá por concurso un puesto de Asistente gratuito de la Sección de Letras, con destino al Instituto general y técnico de Jovellanos de Gijón.

Los aspirantes a la indicada plaza, deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido 21 años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Letras, o tener los ejercicios del grado; debiendo presentar antes de tomar posesión, el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme a alguno de los sistemas que habrían regido anteriormente, por espacio de cinco años, o haber expandido dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa a materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adinerados de las circunstancias expresadas, dirigirán instancia documentada a este Rectorado, dentro del término de veintiún días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad a las catorce del día en que expire dicha término, se considerarán como no recibidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar a dicha plaza.

Oviedo 21 de agosto de 1915 = El Vicerrector, Jesús Arias de Velasco.

SOCIEDAD HULLERA VASCO LUBENSA

Por acuerdo del Consejo de administración de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas de la misma a juntas generales ordinaria, para las once de la mañana del día 20 de septiembre próximo, en el domicilio social, situado de Amézaga, 8, a fin de someter a su aprobación en el balance y Memoria correspondientes al ejercicio terminado en 30 de junio último, y demás asuntos conciernientes al mismo.

Bilbao 28 de agosto de 1915. — El Presidente, José María Olabarri. — El Secretario general, José de Sarmiento.

..... Y un habiendo otros mozos a quienes llamar, el señor presidente manifestó que se debía por término de acuerdo el tiempo de permanencia de los mismos en la fuerza, la cual es en la que hay de reunirse inmediatamente el

..... Presidente recordó que se debía por término de acuerdo el tiempo de permanencia de los mismos en la fuerza, la cual es en la que hay de reunirse inmediatamente el

..... Presidente recordó que se debía por término de acuerdo el tiempo de permanencia de los mismos en la fuerza, la cual es en la que hay de reunirse inmediatamente el

..... Presidente recordó que se debía por término de acuerdo el tiempo de permanencia de los mismos en la fuerza, la cual es en la que hay de reunirse inmediatamente el

..... Presidente recordó que se debía por término de acuerdo el tiempo de permanencia de los mismos en la fuerza, la cual es en la que hay de reunirse inmediatamente el

..... Presidente recordó que se debía por término de acuerdo el tiempo de permanencia de los mismos en la fuerza, la cual es en la que hay de reunirse inmediatamente el

(Modelo de invitación personal a los mozos para que aleguen exclusiones ó excepciones)

Reemplazo de 191 Mozo Número

En el día de la fecha, y en sesión pública para la clasificación de los mozos alistados, ha sido llamado dicho mozo, según el artículo 100 y siguientes de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, habiendo comparecido (1).....

Y habiéndose hecho al compareciente la advertencia prevista por el artículo 105 de la ley citada, de que no sería atendida ninguna exclusión ó excepción que no alegara él mismo, aun cuando se le excluyera como comprendido en el artículo 84, ó en el 86 de la propia Ley, bien enterado, contestó: (2).....

Y para que conste en el expediente del mozo, como exige el art. 135 del Reglamento para la aplicación de la Ley, se firma esta notificación en la forma que por dicho artículo se dispone en a de marzo de mil novecientos

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento,

El Secretario,

(3) Compareciente,

PROVIDENCIA.—Terminada la clasificación y declaración de soldados de los mozos del actual reemplazo, y en cumplimiento de lo que previene el artículo 116 de la Ley, al fincarse por edictos, que se fijarán en los sitios de costumbre, que el a las se procede-

(1) Personalmente el expresado mozo Fulgencio de Tal, y bien en representación del expresado mozo, su padre, madre, tutor, hermano, amo, encargado (el que sea) D.

(2) No tener casas algunas que alegar, o que alegaba la exclusión legal tal o la excepción casi.

(3) El a favor del compareciente, que sin saber firmar, (enviando tal sea) lo hacen dos interesados en el reemplazo.

..... Visitó lo dispuesto

..... Visitó el compareciente en sentido del señor Regidor Sánchez, entidades en

..... Visitó en contra, manteniendo

..... Resultando que creyó el compareciente a los mozos libres

..... efecto, de cuyas declaraciones

..... Renunciando que a la instancia acompañada el mozo los docu-

..... de haberse al grado la de

..... rá a la revisión de las exclusiones y excepciones otorgadas a los reemplazos anteriores, para cuyo acto convóquese con la antelación necesaria a los señores Concejales y ciétese a los interesados por medio de papeletas duplicadas, ateniéndose a este expediente los ejemplares que acrediten la entrega de las mismas.

..... a de marzo de 19....

El Alcalde,

DILIGENCIA.—Seguidamente hago entrega al Alguacil de este Ayuntamiento de las cédulas de convocatoria, de las papeletas duplicadas de citación de los mozos y del edicto a que se refiere la anterior providencia, con el objeto que en la misma se expresa.

..... a de marzo de 19....

El Alguacil,

El Secretario,

(Modelo de edicto convocando a la revisión de exclusiones y excepciones de los mozos de reemplazos anteriores)

Don , Alcalde de esta

Hago saber: Que el día a las de su se reunirá el Ayuntamiento en sesión pública en la Sala Capitular, al objeto de practicar la revisión de las exclusiones temporales y excepciones del servicio militar activo concedidas a mozos de los reemplazos de 19 de conformidad a lo dispuesto en los artículos 90, 91 y 116 de la Ley de 27 de febrero de 1912.

Lo que se hace público para que llegue a noticia de los mozos y de los demás interesados en el acto, y para que unos y otros se sirvan concurrir, bajo apercibimiento de paráles en otro caso el perjuicio a que hubiere lugar.

..... a de de 19....

El Alcalde,

(Cópíense los artículos 90, 91 y 116 de la Ley.)

